



SP/ 594

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo,

02 OCT 2018

VISTO: la solicitud formulada por la señora Luciana Gillman en el marco de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: que por la misma solicita "información del monto asignado en el rubro viáticos a los jefes departamentales de INAU de todo el país en los años 2016, 2017 y lo que va de 2018";

CONSIDERANDO: I) que la búsqueda en el sistema de gestión de expedientes en la Presidencia de la República no arrojó resultados;

II) que el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) se relaciona con el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Desarrollo Social, según lo dispone el artículo 8 de la Ley N.º 17.866 de 21 de marzo de 2005 y a su vez el artículo 1º de dicha Ley creó el Ministerio de Desarrollo Social como el Inciso 15 del Presupuesto Nacional;

III) que en casos similares, el Consejo Consultivo de la Unidad de Acceso a la Información Pública, en Dictamen 03/2018 de 26 de julio de 2018, sostuvo que el sujeto obligado es cada organismo en sentido restringido del término y que cuando Presidencia de la República reciba una solicitud de información que se encuentre en poder de otro Inciso del Poder Ejecutivo deberá comunicar dicho extremo al solicitante de manera de facilitar que éste pueda reencausar correctamente su solicitud;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

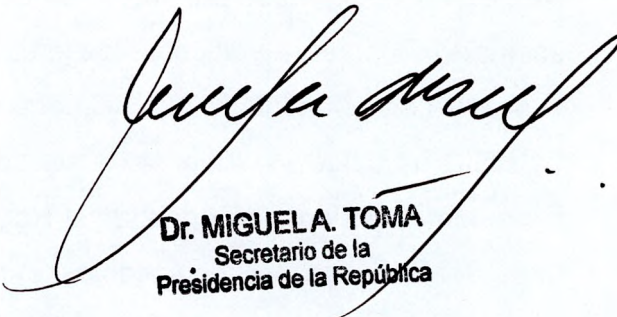
EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E:

1º.- Poner en conocimiento de la señora Luciana Gillman que no es posible acceder a lo solicitado por inexistencia de datos en poder de la Presidencia de la República.

2°.- Indicar a la gestionante que a los efectos de encausar la gestión, puede dirigir su solicitud al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) y/o al Ministerio de Desarrollo Social (MIDES).

3°.- Notifíquese, etc.



Dr. MIGUELA. TOMA
Secretario de la
Presidencia de la República